

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

ORDENANZA NÚM 11

(Proyecto Número 15)

Presentada por: Hon. Carlos H. Martínez Pérez

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR DE MANERA RETROACTIVA LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE ACLARAR VARIOS ASPECTOS DE LA MISMA, BRINDAR MAYOR ESPECIFICIDAD, AGILIZAR GESTIONES PARA ATENDER SITUACIONES URGENTES DE VIVIENDA Y OTROS EXTREMOS CÓNSONOS CON LA INTENCIÓN MUNICIPAL QUE MOTIVÓ LA MISMA.

- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo aprobó la Ordenanza número 10, Serie 2023-2024 (en adelante Ordenanza 10) para autorizar al Alcalde del Municipio a otorgar contratos de arrendamiento de manera expedita y sin sujeción al requisito de subasta, para beneficio de ciudadanos que hayan sufrido daños o pérdida de su vivienda a causa de situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** La Ordenanza 10, según aprobada por la Legislatura Municipal, requiere que el señor Alcalde declare una "Emergencia de Vivienda" previo al otorgamiento de los contratos de arrendamiento allí dispuestos. Además, dispone la Ordenanza 10 que la declaración de emergencia sea promulgada al amparo de las disposiciones del inciso (u) del Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los casos a los que podría aplicar la Ordenanza 10 requieren de acción inmediata, toda vez que representan situaciones imprevistas relacionadas con las viviendas de nuestros ciudadanos que ponen en peligro su salud, seguridad y bienestar general. Tales situaciones, más que producir un estado de emergencia, pueden constituir eventos aislados que producen una **situación urgente de vivienda** para aquellos ciudadanos afectados por el estado de su vivienda. Es en estos casos que la Administración Municipal debe contar con un proceso rápido y flexible que permita ofrecer a los ocupantes de tales viviendas de manera temporera un espacio seguro, dentro de los límites territoriales de nuestro Municipio, hasta tanto pueda atenderse de manera permanente la situación de peligro que representa su vivienda.
- POR CUANTO:** Las declaraciones de emergencia, según establecido en el Código Municipal de Puerto Rico, deben ser promulgadas mediante Orden Ejecutiva dictada por el Alcalde. No obstante, la intención de la Administración y de la Legislatura Municipal es de reaccionar de inmediato en casos en que alguna vivienda sea afectada por un evento imprevisto que pone en riesgo la seguridad y bienestar de sus ocupantes. Requerir la promulgación de una declaración de emergencia mediante Orden Ejecutiva no es cónsono con la intención antes expresada.
- POR CUANTO:** Resulta necesario aclarar que de ninguna manera se requerirá una declaración de emergencia mediante Orden Ejecutiva para atender una **situación urgente de vivienda** causada a nuestros

ciudadanos por eventos imprevistos como los identificados en la Ordenanza 10.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra:** Enmendar la Ordenanza 10, Serie 2023-2024 de manera que el término "Emergencia de Vivienda" en todas las partes de esta en que ahí aparezca sea sustituido por el término "Situación Urgente de Vivienda"
- Sección 2da:** Eliminar el último POR CUANTO de la parte expositiva de la Ordenanza 10, Serie 2023-2024.
- Sección 3ra:** Eliminar de la SECCIÓN PRIMERA de la Ordenanza 10, Serie 2023-2024 la frase "promulgada al amparo del inciso (u) del Artículo 1.018".
- Sección 4ta:** Las enmiendas efectuadas mediante la presente, tienen carácter retroactivo a la fecha de aprobación de la Ordenanza Número 10, Serie 2023-2024, por parte de la Legislatura Municipal de Guaynabo.
- Sección 5ta:** Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan derogadas por la presente.
- Sección 6ta:** Todas las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Núm.10, Serie 2023-2024 que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada conjuntamente con la Ordenanza Número 10, Serie 2023-2024, a las agencias gubernamentales correspondientes para fines de rigor.
- Sección 8va:** La Administración Municipal mantendrá informada a esta Legislatura Municipal mediante comunicación escrita al efecto, de todos aquellos casos que atiendan en situaciones urgentes de vivienda, a los que se refiere la presente Ordenanza.

Fue aprobada por la Legislatura municipal en su Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2023.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Edward O'Neill Rosa, Alcalde, el día 2 de oct. de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 11, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA ENMENDAR DE MANERA RETROACTIVA LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE ACLARAR VARIOS ASPECTOS DE LA MISMA, BRINDAR MAYOR ESPECIFICIDAD, AGILIZAR GESTIONES PARA ATENDER SITUACIONES URGENTES DE VIVIENDA Y OTROS EXTREMOS CÓNSONOS CON LA INTENCIÓN MUNICIPAL QUE MOTIVÓ LA MISMA.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

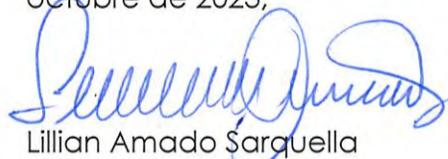
Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani

Joaquín Rosado Morales
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O’Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas e Idis Mabel Vélez Romero.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 2 de octubre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 2 de octubre de 2023,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria